

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiocho de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00466/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTADO

PRIMERO. En fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00007/IMEVIS/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"a lista de polígonos (areas definidas) de los Asentamientos irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área comprende, o la colonia a la que hace referencia. Agregar a ello, en cada una de las escalas, el identificador (ID-INEGI) Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile" (Sic)

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Cabe señalar que el entonces solicitante en su solicitud de información no especificó la modalidad de entrega.

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha nueve de marzo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta en los siguientes términos:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Adjunto encontrará dos archivos en formato pdf, uno con la respuesta a su atenta petición y otro con la información solicitada." (Sic)

Asimismo el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta los archivos denominados "RESPUESTA 00007 IP.pdf", "ANEXO RESP 00007 IP ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.pdf" los cuales contienen los documentos que a continuación se insertan a la presente resolución:

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

San Antonio la Isla, Méx., 09 de marzo de 2016.

[REDACTED]
Presidente.

Con relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 000078MEVISE/PI/2016, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

"* lista de polígonos (áreas definidas) de los Asentamientos Irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área comprende, a la colonia a la que hace referencia. Agregar a ello, en cada una de las escalas, el identificador (ID-INEGI). Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile.

Se solicita esta información sea adecuada para la creación de un sistema de información geográfica, es decir, se solicita en formato Excel o Shapefile. Tal como se muestra en archivo adjunto."

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a continuación dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se sujeten a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

2. "Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Al punto anterior, que el 17 de febrero de 2016, se recibió la solicitud de información número 000078MEVISE/PI/2016, a través del SAIMEX, la cual fue revisada por la Unidad de Información para posteriormente remitir al Servicio Público habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales de esta Institución, quien envió su respuesta por el mismo medio. Dijo respecto, la Unidad de Información sometió a consideración del Comité de Información de esta institución, en la Primera Sesión Ordinaria, la respuesta para atender su petición, informó que fue objeto de revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, teniendo al acuerdo CI-4MEVISE/003/2016, a través del cual, se le da la respuesta que a continuación se enumera:

Al respecto, y con base a la información que nos proporcionó el Servicio Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales, me planteo ofrecer archivo en Excel y en formato pdf. de los Asentamientos Irregulares que actualmente se tienen identificados, los términos que están inscritos disponen.

Asimismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subítemo a) de los Lineamientos para la recepción, manejo y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública: acceso, reactualización, sustitución, rectificación u supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, mismo medio por el cual presentó su solicitud.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito a vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tomado conocimiento de la respuesta otorgada.

Atentamente


Juan Bernál Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Acambay	Cabeccera Municipal	1250
Acambay	Puché	1000
Acaxochitlán	Cabeccera Municipal	2200
Acolman	Arroyo Zanca	800
Ahuatlán	15	13282
Ajusco-Monterrey	Colonia Miguel Portón Salcedo	100
Ajusco-Monterrey	Colonia Tz-Ti	115
Ajusco-Monterrey	Colonia Fátima Cremia	30
Ajusco-Monterrey	Colonia Cerro de las Cruces	60
Ajusco-Monterrey	San Cruz Bonita	200
Ajusco-Monterrey	San Lorenzo Tototepco	1500
Ajusco-Monterrey	San Juan de los Jardines	1000
Ajusco-Monterrey	Cuendo	1000
Ajusco-Monterrey	La Patena	240
Ajusco-Monterrey	Tecuac	500
Ajusco-Monterrey	San Pedro del Rocal	1500
Ajusco-Monterrey	San Francisco Chalchihuapan	1000
Ajusco-Monterrey	San Antonio Etchart	1000
Ajusco-Monterrey	Santiago Atzcapotzlan	2500
Ajusco-Monterrey	Sur Felipe Purbio Nuevo	250
Chapa de Mota	1	500
Chapa de Mota	Cabeccera Municipal	500
El Oro	2	1000
El Oro	Cabeccera Municipal	300
El Oro	Santiago Ololygon	500
Itzapa	6	615
Itzapa	Itzapa	210
Itzapa	San Francisco de Asís	200
Itzapa	Playitas II	40
Itzapa	Playitas I	51
Itzapa	Rancho los Gigantes	100
Jilotpec	2	2000
Jilotpec	Cabeccera Municipal	1000
Jilotpec	Cancapán	1000
Jocotitlán	8	18000
Jocotitlán	San Miguel Tenochtitlán	3000
Jocotitlán	Santa María Lleredón	2000
Jocotitlán	San Juan Coapapecito	2000
Jocotitlán	Concepción Carrizal	1000
Jocotitlán	Santiago Cuautlango	2500
Jocotitlán	Moyano	2000
Jocotitlán	Santa María Endara	1000
Jocotitlán	Santiago Yecuán	1000
Jocotitlán	Los Reyes	2000
Morelos	2	2500
Morelos	Paraje La Mule	50
Morelos	San Marcos Tlazopapan	2500
Potrerillo	2	1300
Potrerillo	Cabeccera Municipal	1000
Potrerillo	San Andrés de los Cerritos	300
San Felipe del Progreso	9	5376
San Felipe del Progreso	Naranjo	750
San Felipe del Progreso	Marchalita	45
San Felipe del Progreso	San Juan Jilca	500
San Felipe del Progreso	Palmitas	1000
San Felipe del Progreso	El Chorizo	55
San Felipe del Progreso	Dolores Hidalgo	350
San Felipe del Progreso	Smilo Puerto G.	1000
San Felipe del Progreso	San Pedro El Alto	1500
San Felipe del Progreso	Calvario del Carmen	171
San José del Rincón	6	2885
San José del Rincón	El Chiquihuite	35
San José del Rincón	San José Ejido	1000
San José del Rincón	San Chichío	150
San José del Rincón	Cerrorosa	750
San José del Rincón	La Providencia	1000
San José del Rincón	San Antonio Pueblo Nuevo	500

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
 Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Soyatlan	1	1000
Soyatlan	Cabecera Municipal	1000
Temascalcingo	4	3634
Temascalcingo	Cabecera Municipal	800
Temascalcingo	La Magdalena	2300
Temascalcingo	Tomacasa	50
Temascalcingo	San Francisco Tepeoluca	500
Timilpan	4	1350
Timilpan	Cabecera Municipal	500
Timilpan	Rancho de Busto	300
Timilpan	Bando de Zaragoza	300
Timilpan	San Antonio Yondoco	300
Apaxco	8	1530
Apaxco	Julián	100
Apaxco	Santa Cecilia	50
Apaxco	Evaristo Flores de Oilestone	600
Apaxco	San Nicolás	50
Apaxco	La Cruz	200
Apaxco	La Estación	20
Apaxco	La Lunita	20
Apaxco	Loma Blanca	200
Hueypoxtla	6	1220
Hueypoxtla	El Dorro	300
Hueypoxtla	Francesco	200
Hueypoxtla	San Antonio	30
Hueypoxtla	Cerro	50
Hueypoxtla	Los Angeles	100
Hueypoxtla	Nueva San Juan	100
Jaltempan	5	1000
Jaltempan	Bando de Galvánico	300
Jaltempan	Parras de San Sebastián	400
Jaltempan	San Martín	100
Jaltempan	Azcapotzalco	100
Jaltempan	Lázaro Cárdenas	40
Jaltempan	La Llanquita	100
Nextlalpan	9	4835
Nextlalpan	Cerro	400
Nextlalpan	El Pinal	310
Nextlalpan	Alfonso	150
Nextlalpan	Aviación	340
Nextlalpan	Altépec	447
Nextlalpan	El Carrascal	310
Nextlalpan	Xochimilco	150
Nextlalpan	Los Amates	2500
Nextlalpan	Pozos y Vías	180
Tequixquiac	3	800
Tequixquiac	El Refugio	70
Tequixquiac	El Sol	50
Tequixquiac	La Población	200
Tonantzin	5	610
Tonantzin	La Concesión	40
Tonantzin	La Encrucijada	200
Tonantzin	La Lancherina	80
Tonantzin	Páramo	120
Tonantzin	La Chancapuz	90
Zumpango	10	1843
Zumpango	Los Roramas	172
Zumpango	San Jerónimo	121
Zumpango	Ledezma	103
Zumpango	Jardines	109
Zumpango	San Antonio de las Aranas	35
Zumpango	San José la Linda	500
Zumpango	Zumpango San Bartolo	175
Zumpango	Santa Rosa	40
Zumpango	San Juan Cuautlalpan	220
Zumpango	El Solar	110
Acolman	6	3223
Acolman	Yapeyuan 2	1600
Acolman	La Laguna	2000
Acolman	La Cruz Cordero	20

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Acolman	San Miguel	34
Acolman	San Rafael	15
Acolman	Puentes San Juan	62
Ecatepec	33	18029
Ecatepec	Rancho Cerro Grande	2500
Ecatepec	Bonito Jardines Fraccion III	500
Ecatepec	La Tuna	162
Ecatepec	Tepocotzingo	23
Ecatepec	Tajuyaca El Corte	29
Ecatepec	La Agulta	73
Ecatepec	El Tapete	5
Ecatepec	Cerro Grande	1900
Ecatepec	Piedra Grande	104
Ecatepec	Ampliación La Joya	107
Ecatepec	El Ejido	70
Ecatepec	Vivienda Venta de Casco	130
Ecatepec	El Conde	574
Ecatepec	El Dorado	11
Ecatepec	Vivienda Venta de Campo Cijo, Culiacán	35
Ecatepec	Valle del Bosque y el Corralón y/o Chamas Pedregal	310
Ecatepec	Vicente Cozzi	37
Ecatepec	Príncipe del Ray	36
Ecatepec	La Loma	36
Ecatepec	Llano de los Baños	1002
Ecatepec	Playas de San Juan y/o Bonito Jardín	340
Ecatepec	Xantolo Llano de los Baños del Chorro	284
Ecatepec	La Plazuela Poblado de Jesús Terán	245
Ecatepec	Los Pinos (Llano de los Baños)	235
Ecatepec	Santa Cruz Venta de Casco	15
Ecatepec	Los Pinos	35
Ecatepec	Campo Santa	4
Ecatepec	El Tepeyote III y IV	274
Ecatepec	La Joya	200
Ecatepec	Mesa de Leones	210
Ecatepec	Tierra Blanca	243
Ecatepec	Villa Morelos	250
Ecatepec	El Corte	25
Cuautitlán	8	63
Cuautitlán	Residencial Manitas del Paseo II	35
San Martín de las Pirámides	3	110
San Martín de las Pirámides	La Palma y Playa	43
San Martín de las Pirámides	Ex Hacienda de Cerro Grande	63
San Martín de las Pirámides	Barrio Los Pinos	10
Tecámac	11	2112
Tecámac	Palizada 62	192
Tecámac	Juanito al Canal 2 El Pionero	14
Tecámac	Los Corridos	32
Tecámac	El Pionero	66
Tecámac	El Cuartel	700
Tecámac	El Lote	500
Tecámac	La Esperanza	430
Tecámac	Tzotzil	29
Tecámac	El Jardín	30
Tecámac	Cerrocoatl II	30
Temascalapa	*	1363
Temascalapa	Lolotlán (San Miguel Allende)	75
Temascalapa	Esteban	36
Temascalapa	Palma Alta (San Miguel Allende)	42
Temascalapa	Asent.	300
Temascalapa	Tlalnacan	31
Temascalapa	Estrella I (Santa Ana / Tlachihualco)	90
Temascalapa	Estrella II (Santa Ana / Tlachihualco)	60
Temascalapa	La Plazuela (Tlalnacan de Cuauhtémoc)	300
Temascalapa	Círculo de Petróleos (Tlalnacan de Cuauhtémoc)	250
Tecolotlán	1816	
Tecolotlán	Colonia del Poder	250
Tecolotlán	El Maízquico	100
Tecolotlán	Ex Hacienda La Gobernadora	1350
Tecolotlán	Colegio El Mirador	118
Tecolotlán	Playa I Colonia Los Mijertos	60
Tecolotlán	Playa II Colonia del Valle	43
Cuautitlán	5	974
Cuautitlán	El Rancho 10	90

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	Nº. aproximado de lotes
Cosautlán	EL Gigante	18
Cosautlán	Lomas Cerro San Felipe	47
Cosautlán tzcalli	7	336
Cosautlán Ecatepec	Los Andes y las Cruces	1300
Cosautlán Ecatepec	El Rosario	60
Cosautlán Ecatepec	Lago de Chaldupe	400
Cosautlán Ecatepec	Paseo el Petró	380
Cosautlán Ecatepec	Lomas de Hosoya	224
Cosautlán Ecatepec	El Píñero	35
Cosautlán Ecatepec	Lomas de San José	139
Cuautitlán México	5	949
Cuautitlán México	Dos Ríos	27
Cuautitlán México	Haciendas y el Tepozteco	47
Cuautitlán México	La Vega	800
Cuautitlán México	La Trinchera	49
Cuautitlán México	San Roque	46
Huehuetoca	2	37
Huehuetoca	El Pinar	36
Huehuetoca	Parque Barrio Arboles	27
Tecámac	5	64
Tecámac	Parcela 612	12
Tecámac	Parcela 638	12
Tecámac	Parcela 698	10
Tecámac	Parcela 645	10
Tecámac	Parcela 245	10
Tecámac	Parcela 501	10
Tepotzotlán	1	300
Tepotzotlán	Tierra Blanca	300
Tlalnepantla	8	3908
Tlalnepantla	El Bosque o Lomas del Pájaro	706
Tlalnepantla	Las Cuchas	26
Tlalnepantla	Cerro de Agua	240
Tlalnepantla	Espino Chamilé	200
Tlalnepantla	Cerro More Cuauhtémoc	1920
Tlalnepantla	Firmeza II	500
Tlalnepantla	2	643
Tlalnepantla	El Querétaro	821
Tlalnepantla	San Patricio	62
Villa Del Carbón	1	120
Villa Del Carbón	Loma Alta, Los Pinos y el Ocotel	120
Aitzapán de Zaragoza	4	1041
Aitzapán de Zaragoza	Bosque de San Martín	103
Aitzapán de Zaragoza	Centro Velasco Ampliación	309
Aitzapán de Zaragoza	Amatlación Adolfo López Mateos	214
Aitzapán de Zaragoza	Tierra de Encanto	240
Huixquilucan	8	3487
Huixquilucan	El Pino	1206
Huixquilucan	Peñuelas y los Cármenes	1930
Huixquilucan	Mta Redonda	150
Huixquilucan	Paseo de Coyote	50
Huixquilucan	La Cueva de Nana Juana	21
Huixquilucan	El Tapatio y la Pera	380
Naucalpan	8	2200
Naucalpan	Luis Donaldo Colosio	526
Naucalpan	Maria Ruiz de Chavez	423
Naucalpan	La Vega I	160
Naucalpan	La Vega II	126
Naucalpan	El Acorán	150
Naucalpan	Los Caballitos	110
Naucalpan	Tercer Mundo	100
Naucalpan	SUTEYM	120
Nicolás Romero	3	1600
Nicolás Romero	Los Alas	250
Nicolás Romero	Rancho Encino	520
Nicolás Romero	Azotán	1208
Tlalnepantla	9	2320
Tlalnepantla	Residencial	2060
Tlalnepantla	El Triángulo	90
Tlalnepantla	Los Amates	150
Tlalnepantla	Santa María	28
Tlalnepantla	Calle de Cacahu	54

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
 Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de habitantes
Cuautitlán	El Canto	3
Cuautitlán	Campo Deportivo	50
Cuautitlán	Col. Chiconcuac	200
Cuautitlán	Las Palmas	35
Cuautitlán	3	113
Cuautitlán	Aqua Blanca	20
Cuautitlán	El Caminito	30
Cuautitlán	Los Barrancos	20
Chapala	Monedas	2
Chapultepec	La Colonia 3	100
Lerma	1	984
Lerma	Guadalupe la Ciénega	954
Otzoloxtocpan	4	140
Otzoloxtocpan	El Cedral	140
Santa María Rayón	3	94
Santa María Rayón	La Asunción	40
Santa María Rayón	San Pedro	30
Santa María Rayón	José López Rayón	4
San Antonio La Isla	2	103
San Antonio La Isla	San Juan	3000
San Antonio La Isla	San Juan La Isla	90
San Mateo Atenco	2	120
San Mateo Atenco	San Pedro	100
San Mateo Atenco	Calzada del Panteón	30
Tonango del Valle	1	182
Tonango del Valle	1	182
Santiago Tianguistenco	2	180
Santiago Tianguistenco	La Palma	80
Santiago Tianguistenco	La Encina	100
Tlalnepantla	2	293
Tlalnepantla	La Quintana	15
Tolula	Parque Constitución	112
Tolula	El Peñón	78
Xonacatlán	3	80
Xonacatlán	Gustavo A. Madero	50
Xonacatlán	5 de Febrero	30
Xonacatlán	San Joaquín	20
Zinacantepec	3	404
Zinacantepec	Unidad Municipal	174
Zinacantepec	La Joya	83
Zinacantepec	Col. Quiles	143
Atenco	4	33000
Atenco	El Río La Magdalena, Parroquia y La Presa	700
Atenco	El Salado La Bola, Sector IV, El Arroyo, Santa Rita	200
Atenco	El Salado (El Arroyo, Sector IV, Santa Rita)	2400
Atenco	Despoblados del Rosario	6500
Chiautla	2	510
Chiautla	La Madre de Dios	260
Chiautla	El Río de San Lucas	150
Chiconcuac	1	325
Chiconcuac	Emiliano Zapata	325
Papalotla	1	300
Papalotla	Caxita	300
Tepetlaoxtoc	2	890
Tecámac de Galeana	Colonia El Progreso	450
Tecámac de Galeana	Colonia Santiago Tepetlaoxtoc	350
Texcoco	23	20429
Texcoco	La Pintoresca	73
Texcoco	Ejido de San Simón y la Reserva	250
Texcoco	Las Tíeras	411
Texcoco	Valle de Tlaloc	400
Texcoco	Fraccionamiento Tlaloc	750
Texcoco	San Pedro	151
Texcoco	Perito 300	400
Texcoco	Colonia Victor Puebla	3000
Texcoco	Rancho Pericos	2900

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Tecámac	Universidad de Victoria	413
Tecámac	Monasterio Victoria Elba Cerdas	417
Tecámac	Estado de San Benito	2900
Tecámac	Parque Sector Llaves del Refugio	364
Tecámac	Tacampas II	174
Tecámac	Poblado El Pueblo de Ayotzingo	200
Tecámac	Silvano	2500
Tecámac	Cerro La Chalaca de Victoria	2500
Tecámac	El Llano	2000
Tecámac	El Agro Chalcoenses	2000
Tecámac	Tacampas	1700
Tecámac	Edificio Nuevo Príncipe	1500
Tecámac	2	3250
Tecámac	Los Lirios Grandes	3000
Tecámac	Cerritos Encantados	1800
Amitla de Juárez	4	150
Amitla de Juárez	Cerro Chalco	20
Amitla de Juárez	San Bartolo	20
Amitla de Juárez	San Jerónimo	35
Amitla de Juárez	San Juan	100
Donato Guerra	5	918
Donato Guerra	Cerro Chalco	30
Donato Guerra	San Blas de la Laguna	200
Donato Guerra	San Juan Xonacatlaco, El Alto	1000
Donato Guerra	San Juan Xochipala	20
Donato Guerra	San Agustín de la Primavera	20
Donato Guerra	San Juan Tecopacilán	30
Donato Guerra	Colonia de las Flores	4000
El Tepatlan del Oro	4	335
El Tepatlan del Oro	Cerro Chalco	20
El Tepatlan del Oro	La Casona	20
El Tepatlan del Oro	Alfarrería de Maguey El Alto	20
El Tepatlan del Oro	El Chico	20
San Martín Chalchihuepan	2	60
San Martín Chalchihuepan	Cerro Chalco	20
San Martín Chalchihuepan	Colonia Guadalupe	20
Gasto Tomás	9	723
Gasto Tomás	Cerro Anfiteatro Manuel López Obrador, El Alto	30
Gasto Tomás	San Pedro Huizucar	20
Gasto Tomás	Loma Bonita	20
Gasto Tomás	Cabecera Municipal	20
Gasto Tomás	Chocoy Chica	150
Gasto Tomás	Atotonilco Viejo	120
Gasto Tomás	El Sitio	130
Gasto Tomás	Almendras	40
Vista de Bravo	38	5130
Vista de Bravo	Monte Alegre	200
Vista de Bravo	Cerro Colorado	100
Vista de Bravo	Cerro Viejo	100
Vista de Bravo	Vista Verde	20
Vista de Bravo	Negrota Matutina San Lorenzo	40
Vista de Bravo	Vista de Novo	40
Vista de Bravo	La Campaña	40
Vista de Bravo	Conjunto Tenustlapec	40
Vista de Bravo	Nueva Villa, San José	20
Vista de Bravo	Conjunto San José	20
Vista de Bravo	Lido de Volcán de Bruto	20
Vista de Bravo	El Aire	400
Vista de Bravo	San Cuscatlán	100
Vista de Bravo	Cerro El Chiconco	50
Vista de Bravo	El Llano	120
Vista de Bravo	Loma Bonita	200
Vista de Bravo	La Plancha	20
Vista de Bravo	San Nicolas Tolentino	400
Vista de Bravo	Los Túneles	20
Vista de Bravo	Playas de Lago	20
Vista de Bravo	Unidad Olga	20
Vista de Bravo	Cerro La Soñera	40
Vista de Bravo	Barrio de Guadalupe	200
Vista de Bravo	San Gabriel Mixteca	200
Vista de Bravo	San Juan Arellan	20
Vista de Bravo	El Corral	20
Vista de Bravo	Palito Verde	20
Vista de Bravo	Parque de Edificios	20

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
 Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Villa de Alvarado		4
Villa de Alvarado	Cabecera Municipal	30
Villa de Alvarado	San Pablo Zinacantepec	60
Villa de Alvarado	Cerro La Loma Potosí	10
Villa de Alvarado	Loma de Salitre	200
Villa Victoria		5
Villa Victoria	Cabecera Municipal	20
Villa Victoria	Jesús María	30
Villa Victoria	Cerro Quetzal Alto	200
Zacualpan		1
Zacualpan	Cabecera Municipal	30
Chimalhuacán		3
Chimalhuacán	Ejido Se la Verne Constitución	500
Chimalhuacán	Torres de Guadalupe	500
Chimalhuacán	Predio la Cedralera	200
Chimalhuacán		4
Chimalhuacán	Predio Xochimilco	700
Chimalhuacán	El Bosque	20
Chimalhuacán	La Ladera	40
Chimalhuacán	Agrícola (Poblado 1)	700
Chimalhuacán	Agrícola (Poblado 2)	900
Chimalhuacán	Agrícola (Poblado 3)	1000
Chimalhuacán	Agrícola (Poblado 4)	1400
Chimalhuacán	Prado El Tapatío	1400
Chimalhuacán	Pradera 1114	20
Nezahualcóyotl		5
Nezahualcóyotl	Río de los Remedios	80
Nezahualcóyotl	Cerro de Salón	1000
Nezahualcóyotl	Ampliación Col. El Sol Naciente	400
Nezahualcóyotl	Bosque de Zochotoca (Ex. Coahuilense)	2000
Nezahualcóyotl	Los Vientos del Amigo	150
La Paz		15
La Paz	Fases III y IV	500
La Paz	Cerro de San Isidro	700
La Paz	Lomas de San Isidro Sección El Pino	900
La Paz	La Calera	600
La Paz	Xico, Misiones, Motoneta 12 de Marzo	100
La Paz	Lomas de Ata Vista	500
La Paz	Verdejadero	74
La Paz	Residencial	300
La Paz	El Trenito	60
La Paz	Los Ojos y Huasteca	1500
La Paz	San José Los Pinos	900
La Paz	Lomas de San Sebastián	900
La Paz	Acueducto Sergio Jiménez Gómez	300
La Paz	Cerro Hank González	1400

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Municipio	Colonia/Barrio	Calle Alfonso	Zonas
Ixtapaluca	12	8915	200
Ixtapaluca	Valle de Coatepec		1100
Ixtapaluca	Xochitenco y Rancho El Rosario		150
Ixtapaluca	El Tejipile		300
Ixtapaluca	Ex hacienda de Acozac Ricardo Calva		700
Ixtapaluca	Rancho Guadalupe y San José		1696
Ixtapaluca	Rancho Guadalupe 6 de Junio		1613
Ixtapaluca	Fracción de Rancho Guadalupe Luis Donaldo Colos		500
Ixtapaluca	Rancho San José Zaga Vaca II		1500
Ixtapaluca	Rancho San José Chalco Rey Ixcall		400
Ixtapaluca	Rancho San José 4ta Etapa		314
Ixtapaluca	Rancho San José 3ra Etapa Aquiles Córdova		378
Ixtapaluca	Rancho San José Sta Etapa 18 de Agosto		264
Amecameca	6	356	
Amecameca	El Cuzadío		38
Amecameca	Cerrada de Morelos		30
Amecameca	Castillo de Zacamolpa		150
Amecameca	Tercera Cerrada de Insurgentes		20
Amecameca	Aldea de los Reyes		50
Amecameca	Telcingo		25
Amecameca	Rancho Chipicuaró		30
Amecameca	Cuaxometla		16
Atlautla	1	105	
Atlautla	Zompango		105
Ayapango	3	205	
Ayapango	Mi Barrio		15
Ayapango	El Calvario		40
Ayapango	Colonia Ejida de Tetepetla		150

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Chalco	18	1581
Chalco	Lomas de San Pablo	400
Chalco	Caserío de Cerrito	242
Chalco	El Naranjo	242
Chalco	Los Jardines	33
Chalco	Prolongación Jazmín y Jazmín	105
Chalco	Cantorios	23
Chalco	Candelaria	58
Chalco	Candelaria	28
Chalco	Amparación San José Axtlaoco	150
Chalco	El Chalar	29
Chalco	La Trinchera	15
Chalco	La Mesa	65
Chalco	La Gorda	32
Chalco	Las Minas	28
Chalco	Parcela 115	62
Chalco	Parcela 310	33
Chalco	Parcela 102	3
Chalco	Parcela sin	17
Cocotlán	6	721
Cocotlán	Jesús Pastor	57
Cocotlán	El Encuentro	73
Cocotlán	Parcela 51	360
Cocotlán	Zocalate	34
Cocotlán	Parcela 52	200
Cocotlán	El Ojito de San Andrés	57
Juchitepec	6	262
Juchitepec	El Campo Santo	32
Juchitepec	El Rancho	34
Juchitepec	La Roca	150
Juchitepec	San Pedro	18
Juchitepec	La Loma	22
Juchitepec	San Benito	11
Ozumba	2	317
Ozumba	Atlixchiles	17
Ozumba	Los Limones	260
Temascalita	3	103
Temascalita	Palomino	46
Temascalita	Parcela 40, 41, 42	51
Temascalita	Parcela 403	6
Tenango del Aire	2	347
Tenango del Aire	Los Chalcos	27
Tenango del Aire	Yareca	323
Tepotlán	3	810
Tepotlán	Campana Zapata	350
Tepotlán	El Pinal	150
Tepotlán	San José	100
Tlalnepantla	5	3311
Tlalnepantla	San Diego	1050
Tlalnepantla	San Juan Azcapotzalco	60
Tlalnepantla	Tecozteco	40
Tlalnepantla	La Ladradera	80
Tlalnepantla	Perla Pobre	61
Valle de Chalco	6	1439
Valle de Chalco	Parcela 225	280
Valle de Chalco	Los Tíbanos	460
Valle de Chalco	Amparación Santa Lucía	30
Valle de Chalco	Parcela sin	290
Valle de Chalco	Tibencio	400
Valle de Chalco	Falsa muestra 5	210
Valle de Chalco	Amparación de Almáxiras	1
Almoloya de Alquisiras	San José Tlalpan	400
Almoloya de Alquisiras	1	60
Cuautitlán Izcalli	Seguritas de San José	63
Iztapalapa	1	88
Iztacalco	El Pionón Vivienda Migratoria	50
Jiquilpano	1	500
Jiquilpano	Cerro de las Rosas	500
Mazatlán	1	40
Mazatlán	La Ladradera	40
Ocuitlán	1	643
Ocuitlán	Los Mameyales	643

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
 Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Municipio	Nombre del asentamiento	No. aproximado de lotes
Sultepec	1	30
Sultepec	San Miguel Tolcimaloya	30
Temascaltepec	1	800
Temascaltepec	San Pedro Teneyac	300
Tenancingo	1	148
Tecámac	La Ocotlera	148
Texcaltitlán	1	600
Texcaltitlán	San Agustín	600
Tonatico	1	100
Tonatico	Paso de San Juan	100
Villa Guerrero	1	150
Villa Guerrero	Barrio de Guadalupe	130
Zacualpan	1	60
Zacualpan	El Despoblado	60
Zumpahuacán	1	20
Zumpahuacán	Santa Cruz de los Pilares	20
Amatepec	1	1500
Amatepec	Palmar Chico	1500
Luvianos	3	1449
Luvianos	Coco de Diciembre	600
Luvianos	Los Mangos	600
Luvianos	San Juan Acatitán	349
Tejupilco	5	2696
Tejupilco	Vimatex	186
Tejupilco	Rincón de López	1500
Tejupilco	Lomas de Tejupilco	610
Tejupilco	Suenavista	300
Tejupilco	El Triunfo	100
Tlalnaya	3	2500
Tlalnaya	San Antonio del Rosario	800
Tlalnaya	San Pedro Limón	1000
Tlalnaya	Santa Ana Zicatecoyan	700

TERCERO: Posteriormente, en fecha once de marzo de dos mil quince el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que se señalan más adelante.

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: *“SOLICITUD: la lista de polígonos (areas definidas) de los Asentamientos irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área que comprende, o la colonia (las envío en archivo adjunto) a la que hace referencia. Agregar a ello el identificador (ID-INEGI) de las colonias (insisto, enviado en archivo adjunto) Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile”* (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

“Falta identificar los polígonos en cada colonia, se requieren en formato SHAPEFILE para su manejo georreferencial. (EN LA SOLICITUD: para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile (NO EN PDF!))”

CUARTO: De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado, en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince,

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

rindió el siguiente Informe de Justificación para manifestar lo que a su derecho conviniera, en los siguientes términos:

"Anexo sirvase encontrar dos archivos uno en formato pdf, con el Informe de Justificación correspondiente al Recurso de Revisión con número de folio 00466/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto a la solicitud de información 00007/IMEVIS/IP/2015, y otro en formato Excel con la información de los Asentamientos Humanos Irregulares." (Sic)

Asimismo el Sujeto Obligado adjuntó a su Informe de Justificación los siguientes archivos:

1. "ANEXO INFORME DE JUSTIFICACION AL RR 00466 SOLIC. 00007 ASENTAMIENTOS HUMANOS.xlsx", el cual se encuentra en formato Excel, constante de nueve fojas, titulado "Asentamientos Humanos Irregulares", relacionado por Municipio, nombre del asentamiento, y número aproximado de lotes, mismo que por su extensión no se inserta a la presente resolución; no obstante se adjuntara a la presente resolución al momento de hacerla del conocimiento del hoy recurrente.
2. "INFORME DE JUSTIFICACION AL RR 00466 SOLIC 00007.pdf", constante de cuatro fojas, suscrito por Juan Bernal Vázquez, Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

San Antonio la Isla, Mexico, a 17 de marzo de 2015.

**Informe de Justificación al Recurso de Revisión número 00466/INFOEM/IP/RR/2015,
presentado por Felipe de Jesús de Alba Murrieta**

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha 17 de febrero de 2015, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, se recibió la solicitud de Información Pública número 00007/IMEVIS/IP/2015, mediante la cual, el C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

"a lista de polígonos (áreas definidas) de los Asentamientos Irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área comprende, o la colonia a la que hace referencia. Agregar a ello, en cada una de las escalas, el identificador (ID-INEGI) Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile.

Se solicita esta información sea adecuada para la creación de un sistema de información geográfica, es decir, se solicita en formato Excel o Shapefile. Tal como se muestra en archivo adjunto."

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información vía SAIMEX, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), con el objeto de atender la solicitud.

Después que el Servidor Público Habilitado se allegó de la información, la remitió vía SAIMEX a la Unidad de Información, misma que sirvió para atender la solicitud 00007/IMEVIS/IP/2015, poniendo a consideración del Comité de Información del IMEVIS, el proyecto de respuesta; misma que fue analizada y validada, mediante la emisión del acuerdo número CH-IMEVIS/003/2015, instruyendo a la Unidad de Información atender la solicitud.

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SAIMEX, de conformidad con la modalidad de entrega elegida.

En base a lo anterior, con fecha 09 de marzo del año en curso, se emitió oficio de respuesta al cual se adjuntó un archivo consistente en 9 hojas contenido la información solicitada, tal como se encuentra en los archivos de este Instituto; como se describe en el oficio de respuesta que se anexa.

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

San Antonio la Isla, Méx., 09 de marzo de 2015.

[REDACTED]
Presenta

Con relación a su solicitud de información Pública con número de folio 000078MEVIS/PI/2015, recibido a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual describe lo siguiente:

"La lista de parámetros (áreas definidas) de los Asentamientos Irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área comprende, o la colonia a la que hace referencia. Agregar a ello, en cada una de las escalas, el Identificador (ID-INEGI). Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile."

Se solicita esta información sea adecuada para la creación de un sistema de información geográfica, es decir, se solicita en formato Excel o Shapefile. Tal como se muestra en archivo adjunto."

Al respecto y con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apoyen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comunicarle que el 17 de febrero de 2015 se recibió la solicitud de información número 000078MEVIS/PI/2015, a través del SAIMEX, la cual fue realizada por la Unidad de Información para Gobernernos, formaría al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales de este Gobierno, quien dirigió su respuesta por el correo electrónico: correo@correo.gob.mx, ante segundo la Unidad de Información atendió a Consultación del Comité de Información de este Instituto, en la Primera Sesión Ordinaria, la respuesta para atender su petición, mencionó que fue abierto un revisión, análisis y validación por los integrantes del Comité de Información, teniendo el acuerdo CHMEVIS/0003/2015, a modo de cuál, se le da la respuesta que a continuación se enumera:

Al respecto, y con base a la información que nos proporcionó el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales, no permite anexar archivo en Excel y en formato pdf. de los Asentamientos Nómadas Irregulares que actualmente se tienen identificados, en los términos que este Instituto dispone.

Así mismo y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 36, inciso ej) apartado e) de los Lineamientos para la redacción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública: acceso, modificación, sustitución, ratificación o supresión parcial o total de datos personales; así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SAIMEX, mismo medio por el que presente su solicitud.

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 10, 31 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que dada consideración de la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SAIMEX, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

Aclaramiento



Joan Bernat Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2016, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se recibió el Recurso de Revisión número 00466/INFOEM/PIR/2015, presentado por el C. Felipe de Jesús de Alba Murrieta, mediante el cual, impugna la respuesta a la Solicitud de Información número 00007/IMEVIS/P/2015, indicando lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"SOLICITUD: la lista de polígonos (áreas definidas) de los Asentamientos irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área que comprende, o la colonia (las envío en archivo adjunto) a la que hace referencia. Agregar a ello el identificador (ID-INEGI) de las colonias (insisto, enviado en archivo adjunto) Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile"

Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 00007/IMEVIS/P/2015, nos permitimos exponer los siguientes argumentos:

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogado.
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al respecto, consideramos que el recurso de revisión no encuadra en ninguno de los incisos de este artículo, ya que se le entregó la información solicitada que nos proporcionó la Coordinación de Delegaciones Regionales de acuerdo con los archivos que obran en poder de esa Unidad Administrativa, por lo tanto, consideramos que se le contestó favorablemente al peticionario, como consta el oficio de fecha 09 de marzo de 2015.

Con referencia a las Razones o Motivos de la Inconformidad a que hace alusión el Recurso de Revisión que nos ocupa y que a la letra dice:

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Falta identificar los polígonos en cada colonia, se requieren en formato SHAPEFILE para su manejo georreferencial. (EN LA SOLICITUD: para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile (NO EN PDF))"

Al respecto en la parte que indica "... **SOLICITUD: la lista de polígonos (áreas definidas) de los Asentamientos irregulares en el territorio de la entidad federativa ...**", nos permitimos informarle que esta información ya se le entregó en el oficio de respuesta de fecha 9 de marzo del año en curso.

En atención al fragmento que expresa "... **Definir su ubicación y área que comprende, o la colonia (las envío en archivo adjunto) a la que hace referencia ...**", le comentó que con fundamento al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obra en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", este Instituto no dispone de la información como la solicitó, únicamente se tiene tal cual se le dio a conocer en el oficio de respuesta de fecha 9 de marzo del presente año.

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Finalmente en el apartado del acto impugnado “... Agregar a ello el identificador (ID-INEGI) de las colonias (insisto, enviado en archivo adjunto) Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile ...”, y en las razones o motivos de la inconformidad que establece “Falta Identificar los polígonos en cada colonia, se requieren en formato SHAPEFILE para su manejo georreferencial. (EN LA SOLICITUD: para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile (NO EN PDF))”, nuevamente se ratifica que la información que le fue enviada con fecha 9 de marzo del año en curso, es la que se dispone en los archivos de este Instituto y no dispone como lo requiere, lo anterior implicaría llevar a cabo trabajos que este Instituto no puede efectuar; asimismo, y en atención a las razones o motivos de la inconformidad que interpone, se le reenvía en formato de Excel, no omito hacerle la observación que las modificaciones o utilización que se haga del archivo en commento serán bajo su propia responsabilidad. (se adjunta archivo de la información en Excel).

Por lo anterior y en atención simple y llana de la petición efectuada a través de la solicitud de Información Pública número 00007/IMEVIS/PI/2015, el Instituto hizo entrega de la respuesta en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En términos de lo expuesto y conforme a los artículos 41 y 71 de la Ley de la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente. En su oportunidad y tomando en consideración los elementos aportados, solicitamos que se deseche el recurso de revisión objeto de este informe de justificación.

Respetuosamente y en ejercicio a lo establecido en los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su numeral sesenta y nueve, solicitamos derecho de Audiencia.

Con fundamento en el apartado sesenta y ocho de los citados Lineamientos, se finde este informe de justificación, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma.

Atentamente,



Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00466/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracción I y II 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en la en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, toda vez que ésta fue

pronunciada el día nueve de marzo de dos mil quince, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el día once de marzo de dos mil quince, es decir, al segundo día hábil de haber dado respuesta el Sujeto Obligado.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Primeramente conviene precisar que el hoy recurrente solicito lo siguiente: *"a lista de polígonos (áreas definidas) de los Asentamientos irregulares en el territorio de la entidad federativa. Definir su ubicación y área comprende, o la colonia a la que hace referencia. Agregar a ello, en cada una de las escalas, el identificador (ID-INEGI) Para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile"* (Sic)

Derivado de lo anterior el Sujeto Obligado le informó "... Al respecto y con base a la información que nops proporcionó el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales, me permito anexar archivo en Excel y en formato pdf, de los asentamientos Humanos Irregulares, que actualmente se tiene identificados, en los términos que este Instituto dispone." (Sic), al respecto cabe precisar que el Sujeto Obligado únicamente adjuntó su respuesta la relación de Asentamientos Humanos por Municipio, nombre del asentamiento y número aproximado de lotes, en formato pdf.

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Inconforme con la respuesta del sujeto Obligado el hoy recurrente manifiesto como razones o motivos de inconformidad lo siguiente: "*Falta identificar los polígonos en cada colonia, se requieren en formato SHAPEFILE para su manejo georreferencial. (EN LA SOLICITUD: para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile (NO EN PDF!))*"

Cabe destacar que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación refirió lo siguiente: "... *Al respecto en la parte que indica "... SOLICITUD: la lista de polígonos (areas definidas) de los Asentamientos Irregulares en el territorio de la entidad Federativa..."*; nos permitimos informarle que esta información ya se le entregó en el oficio de respuesta de fecha 9 de marzo del año en curso."; sin embargo, el Sujeto Obligado adjuntó la relación de Asentamientos Humanos por Municipio, nombre del asentamiento y número aproximado de lotes, en formato excel.

En atención al fragmento que expresa "... *Definir su ubicación y área que comprende, o la colonia (las envío en archivo adjunto) a la que hace referencia ...*", le comento que con fundamento al artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "*Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones*", este Instituto no dispone de la información como la solicitó, únicamente se tienen tal cual se le dio a conocer en el oficio de respuesta de fecha nueve de marzo del presente año.

Finalmente en el apartado del acto impugnado del acto impugnado "...Agrega a ello el identificador (ID-INEGI) de las colonias (insisto, enviado en archivo adjunto) Para fines de crear un sistema de información geográfico se solicita esta información sea en formato Excel y/o Shapefile..." y en las razones o motivo sde inconformidad que establece "Falta identificar los polígonos en cada colonia, se requieren en formato SHAPEFILE para su manejo georreferencial (EN LA SOLICITUD: para fines de crear un sistema de información geográfica se solicita esta información sea formato Excel y/o SHAPEFILE (NO EN PDF!))", nuevamente se ratifica que la información que le fue enviada con fecha 9 de marzo del año en curso, es la que se dispone en los archivos e este Instituto y no dispone como lo requiere, lo anterior implicaría llevar a cabo trabajos que este Instituto no puede efectuar; asimismo y en atención a las razones o motivos de inconformidad que interpone, se le reenvía en formato de excel; no omito hacerle la observación que las modificaciones o utilización que se haga del archivo en comento serán bajo su propia responsabilidad. (se adjunta archivo de la información en excel)." (Sic).

Ahora bien, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, señala:

Artículo 1.- Se crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social como un Organismo Público Descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Artículo 2.- El objeto del Instituto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales mas vulnerables.

Artículo 3.- El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

VIII. Participar en los programas de ordenamiento territorial para la solución del problema habitacional del Estado de México, mediante propuestas para el uso de suelo, vivienda y equipamiento de acuerdo a las estrategias de desarrollo del Gobierno del Estado; IX. Establecer un banco de información integral para ofrecer servicios de consulta en materia de suelo y vivienda social para el público en general;

...

XIV. Regularizar los asentamientos humanos;

...

XXVI. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las Dependencias, Entidades y Organismos que deban intervenir en su realización;..."

Por su parte el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, establece:

"Artículo 14.- Corresponde a la Dirección de Administración del Suelo:

...

VII. Aplicar las medidas de prevención que se requieran para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, participando con las diferentes dependencias federales, estatales y municipales, en coordinación con las delegaciones regionales del Instituto.

VIII. Participar con las dependencias federales, estatales y municipales en la prevención y solución de los problemas generados por los asentamientos humanos irregulares.

...

XXI. Regular el suelo, regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra mediante los programas establecidos por el Gobierno del Estado de México.”

Asimismo el Manual de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha tres de septiembre de dos mil trece, establece lo siguiente:

“224D14000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

OBJETIVO: *Planejar, dirigir, regular y proponer estrategias que permitan prevenir los asentamientos humanos irregulares, administrar el suelo y regularizar la tenencia de la tierra en el Estado de México, con el estricto apego a las disposiciones legales de orden público e interés general.*

- *Recabar, por medio de las delegaciones regionales, la información sobre la detección de asentamientos humanos irregulares por medio de la fotoidentificación y la elaboración de la ficha de irregularidad.*

224D14202 DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN

- *Llevar a cabo la detección de asentamientos humanos irregulares por medio de la foto-identificación.”*

De lo anteriormente expuesto se advierte que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social es la de planear, dirigir, regular y proponer estrategias que permitan prevenir los asentamientos humanos irregulares, administrar el suelo y regularizar la

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

tenencia de la tierra en el Estado de México, con el estricto apego a las disposiciones legales de orden público e interés general.

Ahora bien, el artículo 2 fracciones V, XV y XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dicen:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen en ejercicio de sus atribuciones,

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos;

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada o en poder de los Sujetos Obligados conforme a esta Ley."

(Énfasis Añadido)

De lo anterior se advierte que el derecho de acceso a la información constituye la facultad de toda persona para acceder a la información pública, entendiéndose a ésta como la que los Sujetos Obligados generan en ejercicio de sus atribuciones y que conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios,

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los Sujetos Obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos.

Robustece lo anterior, el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

"Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante."

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios – Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar

2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – Sigrid Arzt Colunga.”

Por otra parte, es indispensable citar los artículos 3, 11 y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dicen:

Artículo 3. La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.
(...)

Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)

Artículo 41. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

(Énfasis añadido)

Así, de los preceptos legales transcritos, se obtiene que es de carácter público la información contenida en los documentos que generen los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquella que, si bien, no generan conforme al

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

marco jurídico de su actuación, si poseen o administran derivado del ejercicio de sus atribuciones de derecho público; por ende, tienen el deber de entregarla a quien lo solicite vía acceso a la información pública; esto es así, ya que al tener ese carácter, implica que la ciudadanía tiene acceso a ella; acceso que debe ser permanente a cualquier persona, privilegiando siempre el principio de máxima publicidad de la información; en consecuencia, los sujetos obligados tienen el deber de poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Es de subrayar que el deber de los sujetos obligados de hacer pública la información que generan, administran o poseen en ejercicio de sus atribuciones sólo implica hacer del dominio público esta información en la forma en que la generan, posean o administren, o bien, en la forma en que conste en sus archivos; obligación que no implica procesarla, resumirla, efectuar cálculos, o investigaciones con el objeto de satisfacer el derecho de acceso de información de los particulares.

Así las cosas, en virtud de que el Sujeto Obligado respecto de la información solicitada por el hoy recurrente, señaló que: "... *Al respecto y con base a la información que nos proporcionó el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Delegaciones Regionales, me permite anexar archivo en Excel y en formato pdf, de los asentamientos Humanos Irregulares, que actualmente se tiene identificados, en los términos que este Instituto dispone.*" (Sic), se estima que la obligación del Sujeto Obligado es

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

únicamente la de proporcionar la información pública que obre en sus archivos, no así la de procesarla, hacer investigaciones o adecuarla a los requerimientos del particular, tal y como pretende el hoy recurrente, cuando solicita este en formato Shapefile y con el identificador (ID-INEGI).

Bajo tales consideraciones, es de suma importancia destacar que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española señala las definiciones de procesar, resumir, calcular e investigar, como a continuación se muestra:

“Procesar”

[...]

4. Tecnol. Someter datos materiales a una serie de operaciones programadas".¹

Resumir

(Del lat. *resumēre*, volver a tomar, comenzar de nuevo).

1. tr. Reducir a términos breves y precisos, o considerar tan solo y repetir abreviadamente lo esencial de un asunto o materia. U. t. c. *prnl*.²

Calcular

(Del lat. *calculāre*).

[...]

2. tr. Considerar, reflexionar algo con atención y cuidado.³

Investigar

[...]

¹ Visible en la siguiente dirección electrónica: <http://lema.rae.es/drae/?val=procesar>

² Visible en la siguiente dirección electrónica: <http://lema.rae.es/drae/?val=resumir>

³ Visible en la siguiente dirección electrónica: <http://lema.rae.es/drae/?val=calcular>

2. tr. Realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia.⁴

Conforme a los argumentos expuestos, se concluye que el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, pues se reitera los sujetos obligados no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard

⁴ Visible en la siguiente dirección electrónica: <http://lema.rae.es/drae/?val=investigar>

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

Aclarado lo anterior es de suma importancia destacar que de la respuesta impugnada, así como de su Informe de Justificación, se aprecia que el Sujeto Obligado refirió que “..., *nuevamente se ratifica que la información que le fue enviada con fecha 9 de marzo del año en curso, es la que se dispone en los archivos e este Instituto y no dispone como lo requiere, lo anterior implicaría llevar a cabo trabajos que este Instituto no puede efectuar; asimismo y en atención a las razones o motivos de inconformidad que interpone, se le reenvía en formato de excel; no omito hacerle la observación que las modificaciones o utilización que se haga del archivo en comento serán bajo su propia responsabilidad. (se adjunta archivo de la información en excel).*” (Sic)

Asimismo el Sujeto Obligado en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y no vulnerar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, en su Informe de Justificación, le indicó que si bien no es posible proporcionar la información con el grado de disagregación requerido, se ponía a su disposición el archivo en formato Excel con la información que obra en sus archivos respecto de la información solicitada.

De lo anterior, este Instituto advierte que el Sujeto Obligado no transgrede de forma alguna el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, en virtud de que como ya se expuso éste no se encuentra obligado a procesar, resumir, calcular o

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

hacer investigaciones, o en su caso elaborar un documento ad hoc que satisfaga la solicitud de información pública hecha por los particulares, sino únicamente está constreñido a proporcionar el soporte documental de la información pública que genere, posea o administre en ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior es así, ya que respecto de la información requerida por el hoy recurrente, el Sujeto Obligado de conformidad con el marco normativo debe recabar, por medio de las delegaciones regionales, la información sobre la detección de asentamientos humanos irregulares por medio de la fotoidentificación y la elaboración de la ficha de irregularidad, mas no en el formato que el particular requiere, además de que no se especifica los elementos que debe contener.

En tal virtud, se tiene que con dicho pronunciamiento y con la entrega de la información con la que cuenta en sus archivos en formato Excel relativa a la localización de los asentamientos humanos irregulares se sustituye el acto materia de impugnación, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia por cambio de situación jurídica.

Sirve de sustento a lo anterior por analogía, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 17/2008, materia Penal, Novena Época, Tomo XXVII, página 270, Junio de 2008 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo texto y sentido es el siguiente:

“SOBRESEIMIENTO POR CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA. PROCEDE DECRETARLO RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN RECLAMADA”

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SI DEL INFORME JUSTIFICADO APARECE QUE SE SUSTITUYÓ AL HABERSE DICTADO AUTO DE FORMAL PRISIÓN. Si del informe con justificación aparece que el acto reclamado originariamente (una orden de aprehensión) ha sido sustituido por uno diverso (el auto de formal prisión), por cuya virtud se genera un cambio en la situación jurídica del quejoso, el Juez de Distrito debe decretar el sobreseimiento, pues al ser la improcedencia del juicio de garantías una cuestión de orden público y estudio preferente, el juzgador está obligado a decretarlo en cuanto aparece la causal, sin dar vista previa al quejoso, aunque tal circunstancia se conozca con la rendición del informe justificado. Lo anterior se corrobora con las consideraciones sustentadas por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 26/2002-PL, de la que derivó la tesis 2a./J. 10/2003, publicada con el rubro: "SOBRESEIMIENTO. PROcede DECRETARLO FUERA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, CUANDO SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, MANIFIESTA E INDUDABLE.". Además, esta solución no se opone a la regla emitida en la tesis P./J. 15/2003, de rubro: "AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SUPUESTOS EN LOS QUE PROcede.", que permite ampliar la demanda de amparo incluso si ya se rindió el mencionado informe, pues con dicho criterio el Tribunal en Pleno no obliga al juzgador a permitir la ampliación en todos los casos, sino sólo cuando sea ineludible la vinculación entre el acto originalmente reclamado y el nuevo, lo cual no puede predicarse cuando ha operado cambio de situación jurídica en términos del artículo 73, fracción X, de la Ley de Amparo; sin que pueda considerarse que ello afecta al quejoso, quien puede combatir el auto de sobreseimiento a través de la revisión o promover otra demanda de garantías respecto del nuevo acto.

En consecuencia resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera que el medio de impugnación quedó sin materia por cambio de situación jurídica.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se SOBRESEE el presente recurso de revisión de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO [REDACTED]

[REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento [REDACTED] esta resolución, adjúntese el Informe de Justificación remitido por el Sujeto Obligado.

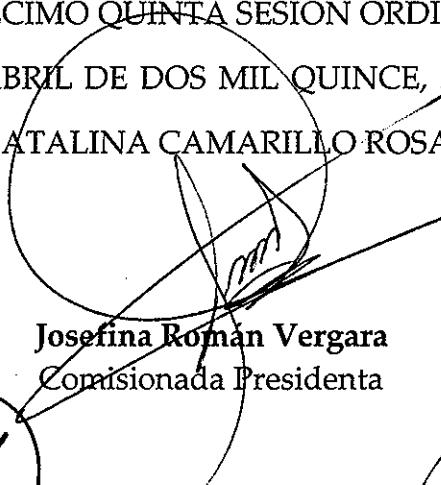
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER

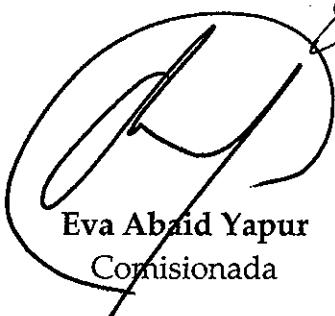
Recurso de Revisión: 00466/INFOEM/IP/RR/2015

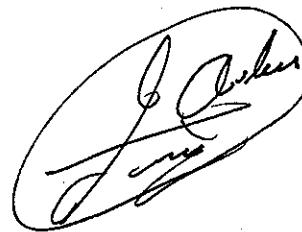
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de la
Vivienda Social

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

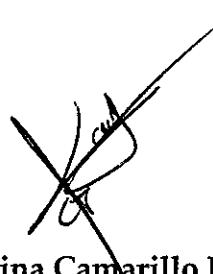

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta


Eva Abaid Yapur
Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada


Javier Martínez Cruz
Comisionado

Ausencia Justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada


Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de veintiocho de abril de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00466/INFOEM/IP/RR/2015.

BCM